

## BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 07/2023

Julio 2023

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 *RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE AGOSTO DEL 2023.*
- 1.2 *IMPUESTO A LAS GANANCIAS. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN E INGRESO DE ANTICIPOS DE GANANCIAS PARA LAS MIPYMES.*
- 1.3 *IMPUESTO A LAS GANANCIAS. LA AFIP ESTABLECE UN PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA DETERMINADAS SOCIEDADES DE CAPITAL*
- 1.4 *IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES: SE DIFIERE EL PLAZO PARA QUE LAS EMPRESAS EXCLUIDAS DEL UNIVERSO DE "EMPRESAS GRANDES" DEJEN DE SER SUJETOS OBLIGADOS DEL RÉGIMEN*
- 1.5 *IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: FACILIDADES PARA OBTENER LOS CERTIFICADOS DE EXCLUSIÓN DE LOS RÉGIMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O DE PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*
- 1.6 *RÉGIMEN DE INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y RENTAS PASIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022: VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN ANUAL*
- 1.7 *IMPUESTO PAIS. SE INCORPORAN NUEVAS OPERACIONES ALCANZADAS A UNA ALÍCUOTA DIFERENCIAL.*
- 1.8 *CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. MIPYMES: PAGO A CUENTA DE CONTRIBUCIONES PATRONALES Y DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS*

##### **2) PROCEDIMIENTO**

- 2.1 *PROCEDIMIENTO FISCAL. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN*
- 2.2 *SE ACTUALIZAN LOS MONTOS PARA IDENTIFICAR AL CONSUMIDOR FINAL*

##### **3) REGÍMENES ESPECIALES**

- 3.1 *REGÍMENES ESPECIALES. IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-AUTOPARTISTA Y SU CADENA DE VALOR*

#### **I. IMPUESTOS PROVINCIALES**

##### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

- 1.1 *BUENOS AIRES (CIUDAD). REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS*

*1.2 BUENOS AIRES (CIUDAD). IMPLEMENTACIÓN DEL VEP PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN JUICIO*

*1.3 BUENOS AIRES (CIUDAD). INCORPORACIÓN DE AGENTE AL RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS*

**4) CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Agosto 2023**

## II. IMPUESTOS NACIONALES

### 1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### 1.1. Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Agosto del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de Agosto del 2023.

<i>Agosto del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94 de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0,00	115.889,74	0,00	5	0.00
115.889,74	231.779,49	5.794,49	9	115.889,74
231.779,49	347.669,23	16.224,56	12	231.779,49
347.669,23	463.558,98	30.131,33	15	347.669,23
463.558,98	695.338,45	47.514,80	19	463.558,98
695.338,45	927.117,93	91.552,90	23	695.338,45
927.117,93	1.390.676,90	144.862,18	27	927.117,93
1.390.676,90	1.854.235,90	270.023,10	31	1.390.676,90
1.854.235,90	en adelante	413.726,39	35	1.854.235,90

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Agosto del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Agosto del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	301.122,13
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	280.725,49
- Hijo	141.570,91
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	283.141,83
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.204.488,52
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	1.053.927,45
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.445.386,23 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	28.614,16
H) Gastos de sepelios (art. 29)	664,15

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Agosto del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	367.369,02
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	342.485,12
- Hijo	172.716,52
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	345.433,04
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.469.475,99
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	1.285.791,49
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.763.371,20
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	28.614,16
H) Gastos de sepelios (art. 29)	664,15

### **1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN E INGRESO DE ANTICIPOS DE GANANCIAS PARA LAS MIPYMES**

*La AFIP establece que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1 y Tramo 2, a partir de los ejercicios iniciados en el mes de agosto de 2023, determinarán la totalidad de los anticipos del impuesto a las ganancias aplicando un 10%, sobre la base para determinar los mismos.*

### **1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. LA AFIP ESTABLECE UN PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA DETERMINADAS SOCIEDADES DE CAPITAL**

*Se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades, asociaciones, fundaciones, fideicomisos y fondos comunes de inversión que cumplan los siguientes parámetros:*

- *Hayan informado un resultado impositivo -sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores - que sea igual o superior a \$ 600.000.000.-, y*
- *no hayan determinado impuesto.*

*El pago a cuenta será del 15% sobre el resultado impositivo del período fiscal inmediato anterior a aquel al que corresponderá imputar el pago a cuenta, sin considerar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores. Señalamos que la primera cuota del pago a cuenta para los contribuyentes con cierres de ejercicio en los meses de Agosto a Diciembre de 2022 opera en el mes de Agosto 2023, mientras que para los demás contribuyentes operará con posterioridad.*

*El citado pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación, será computable en el período fiscal siguiente al que se haya tomado como base de cálculo y no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.*

#### **1.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES: SE DIFIERE EL PLAZO PARA QUE LAS EMPRESAS EXCLUIDAS DEL UNIVERSO DE “EMPRESAS GRANDES” DEJEN DE SER SUJETOS OBLIGADOS DEL RÉGIMEN**

Se establece con carácter de excepción que las empresas que resulten excluidas del universo de “Empresas Grandes” durante el año 2023 -en virtud de la actualización anual de los montos de facturación dispuesta por RG (AFIP) 4367, art. 2- dejarán de ser sujetos obligados al “Régimen de Factura de Crédito Electrónica Mi Pymes”, a partir del primer día hábil del mes de agosto posterior a dicha publicación.  
El motivo de este diferimiento es otorgar un mayor plazo para adecuar los sistemas informáticos, de administración y de pagos, para el correcto funcionamiento del Régimen.

#### **1.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: FACILIDADES PARA OBTENER LOS CERTIFICADOS DE EXCLUSIÓN DE LOS RÉGIMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O DE PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Se establece un tratamiento especial para la obtención del Certificado de Exclusión de los regímenes de retención y percepción del Impuesto al Valor Agregado por parte de las microempresas.  
En ese sentido, las microempresas que a la fecha de la solicitud del certificado cuenten con la caracterización 272 vigente en el Sistema Registral, no posean deudas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social líquidas y exigibles por los períodos no prescriptos y se encuentren encuadradas en la categoría “A” del SIPER quedarán excluidas de cumplir con el requisito de poseer saldo de libre disponibilidad en la última declaración jurada de IVA vencida a la fecha de solicitud. También se las exceptúa del deber de informar el detalle de sus proyecciones y de presentar el formulario de declaración jurada 936 para la tramitación de la solicitud.

#### **1.6 RÉGIMEN DE INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y RENTAS PASIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022: VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN ANUAL**

Complementando la información enviada el pasado 10 de julio, te recordamos que del 28 de julio al 1 de agosto de 2023 -dependiendo de la terminación del dígito verificador de la CUIT-, los sujetos obligados deberán presentar la declaración jurada anual correspondiente al Régimen de Información sobre Participaciones Societarias y Rentas Pasivas al 31 de diciembre de 2022 -de acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 de la RG (AFIP) 4697-.

#### **1.7 IMPUESTO PAIS. SE INCORPORAN NUEVAS OPERACIONES ALCANZADAS A UNA ALÍCUOTA DIFERENCIAL**

Impuesto PAIS: se incorporan nuevas operaciones alcanzadas a una alícuota diferencial.  
Se gravan con el impuesto PAIS las siguientes operaciones contratadas en el exterior conforme al siguiente detalle:  
\* Importaciones de servicios: alícuota del 25%;  
\* Servicios de Flete y Transporte: alícuota del 7,5%;  
\* Importación de mercaderías, excepto que se trate de bienes comprendidos en la canasta básica alimentaria, combustibles lubricantes y aditivos, entre otros bienes: alícuota del 7,5%.

#### **1.8 CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. MIPYMES: PAGO A CUENTA DE CONTRIBUCIONES PATRONALES Y DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.**

Las microempresas podrán optar por computar hasta un 30 % del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias que hubiese sido efectivamente ingresado a partir del 31/7/2023, como pago a cuenta de hasta el 15 % de las contribuciones patronales.  
Ello sin perjuicio de que el 70 % restante podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, según las disposiciones del artículo 6° de la Ley 27.264.  
Las presentes disposiciones rigen a partir del 31/7/2023 y resultarán de aplicación para las remuneraciones que se devenguen entre el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

## **2 PROCEDIMIENTO**

### **2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

El Tribunal Fiscal de la Nación publica su nuevo Reglamento de Procedimiento.  
El citado reglamento comprende los distintos aspectos que hacen a su funcionamiento y aquellas cuestiones que deben respetar los contribuyentes que tramiten causas ante el mismo.  
Señalamos que el nuevo reglamento fue aprobado en reunión plenaria del 28 de junio de 2023.

## **2.2 SE ACTUALIZAN LOS MONTOS PARA IDENTIFICAR AL CONSUMIDOR FINAL**

La AFIP publicó en su página web los nuevos importes de las operaciones a partir de los cuales se deben identificar los datos del consumidor final en las operaciones de venta.

En tal sentido debe identificarse al adquirente en operaciones de venta minoristas cuando el importe de la operación sea igual o superior a \$ 92.720; o cuando la operación sea por un importe superior a \$ 46.360 y no se cancele con medios electrónicos de pago autorizados.

También deben identificar al consumidor final los sujetos cuya actividad principal sea "comercialización mayorista", salvo que la operación se realice por un importe inferior a \$ 46.360 y sea cancelada por medios electrónicos

## **3 REGÍMENES ESPECIALES**

### **3.1 REGÍMENES ESPECIALES. IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-AUTOPARTISTA Y SU CADENA DE VALOR**

Se establecen los procedimientos y plazos a cumplimentar para acceder a los beneficios del Régimen de Promoción de inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su Cadena de Valor –L. 27.686-.

En tal sentido, se detallan los procedimientos que los interesados deberán efectuar y la documentación que deberán presentar, a efectos de solicitar las adhesiones al Régimen de Promoción.

Además, se determinan los montos mínimos de inversión, se define el alcance de los bienes listados como "otros sistemas de autopartes" y "otras partes y piezas" y de las actividades enunciadas como "procesos industriales", se definen los procedimientos, plazos y montos a abonar por los beneficiarios respecto a los costos de las actividades de auditoría y se establece el régimen sancionatorio ante faltas.

## **III.IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **1.1 BUENOS AIRES (CIUDAD). REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS**

Se modifica la ley impositiva, estableciendo rebajas en el impuesto sobre los ingresos brutos para distintos sectores productivos.

Entre los principales beneficios, destacamos:

Ingresos brutos:

- Se reduce del 0,75% al 0,00% la alícuota aplicable para las actividades de Producción Primaria y Minería – agricultura, ganadería, caza, silvicultura y explotación de minas y canteras
- En el caso de la Industria Manufacturera, se reduce la alícuota, pasando del 1,5% al 1% para las actividades de producción y elaboración de bienes.
- Para el sector de la Construcción y sus servicios, la alícuota pasa del 2,5% al 2%.
- La alícuota para actividad de fabricación de papel, pasa del 3% al 2%.

Las presentes modificaciones entrarán en vigencia para los hechos impositivos que se materialicen a partir del 1 de julio de 2023. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerá la forma y plazos de pago, así como la proporción de la devolución de modo de no afectar la sustentabilidad de las finanzas de la Ciudad.

En tanto, la AGIP establecerá el mecanismo de información necesario para que los contribuyentes y/o responsables acrediten fehacientemente los montos abonados en el período en cuestión.

#### **1.2 BUENOS AIRES (CIUDAD). IMPLEMENTACIÓN DEL VEP PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN JUICIO**

Se implementa con carácter obligatorio el Volante Electrónico de Pago (VEP) para la cancelación de las obligaciones tributarias transferidas para su cobro por vía judicial que se hallen registradas en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT) o en cualquier otro sistema que lo sustituya en el futuro y de los honorarios, costas y gastos correspondientes.

Al respecto, se establece que la generación del VEP será efectuada por el Mandatario Judicial a requerimiento del contribuyente y/o responsable, debiéndose indicar el número de CUIT del pagador -en el supuesto que no coincidiere con la del contribuyente o responsable- y la red de pago habilitada que se

*utilizará para su cancelación.*

*Asimismo, cuando el contribuyente y/o responsable solicite la regularización de la deuda tributaria transferida mediante el acogimiento a un plan de facilidades de pago, la generación del VEP sólo abarcará los honorarios, costas y gastos correspondientes.*

### ***1.3 BUENOS AIRES (CIUDAD). INCORPORACIÓN DE AGENTE AL RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS***

*Se incorpora a partir del 1 de agosto, un nuevo contribuyente al universo de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y al régimen particular de retención de plataformas de pagos. -R. (AGIP Bs. AS.) 352/2022-*

**4. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Agosto 2023.**

<b><u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u></b>	<b><u>Terminación CUIT</u></b>	<b><u>Fecha Vto.</u></b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	14/08/2023
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 3/2023. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	15/08/2023
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierre febrero 2023 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	7 a 9	16/08/2023
	Todos los contribuyentes	31/08/2023
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 1º, 9º, 8º, 7º, 6º, 5º, 4º, 3º, 2º y 1º anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 04/2023 a 02/2024 respectivamente.	0 a 3	14/08/2023
	4 a 6	15/08/2023
	7 a 9	16/08/2023
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 1er. Anticipo 2023	0 a 3	14/08/2023
	4 a 6	15/08/2023
	7 a 9	16/08/2023
<b>SICORE</b>		
<b>2º quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2023 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	09/08/2023
	4 a 6	10/08/2023
	7 a 9	11/08/2023
<b>1º quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/08/2023 y el 15/08/2023</b>	0 a 3	22/08/2023
	4 a 6	23/08/2023
	7 a 9	24/08/2023
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b>		
<b>2º quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	09/08/2023
	4 a 6	10/08/2023
	7 a 9	11/08/2023
<b>1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/08/2023 y el 15/08/2023</b>	0 a 3	22/08/2023
	4 a 6	23/08/2023
	7 a 9	24/08/2023
<b><u>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</u></b>		
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 02/2023 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</b>	0-1	23/08/2023
	2-3	24/08/2023
	4-5	25/08/2023
	6-7	28/08/2023
	8-9	29/08/2023
<b><u>Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 08/2022</u></b>	0-1	23/08/2023
	2-3	24/08/2023
	4-5	25/08/2023
	6-7	28/08/2023
	8-9	29/08/2023



<b>I.V.A.</b>		
<b><u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u></b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 07/2023	0-1	18/08/2023
<b><u>Actividad Agropecuaria. F 731</u></b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Julio 2023	2-3	22/08/2023
	4-5	23/08/2023
<b><u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u></b> Ingreso Saldo Mayo 2023	6-7	24/08/2023
	8-9	25/08/2023
<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 07-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/08/2023
	4 a 6	22/08/2023
	7 a 9	23/08/2023
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el periodo 08-2023	Todos los contribuyentes	22/08/2023
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u></b> 07° anticipo 2023	0-1-2	15/08/2023
	3-4-5	16/08/2023
	6-7	17/08/2023
	8-9	18/08/2023
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u></b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 07° anticipo 2023	0-1	11/08/2023
	2-3	14/08/2023
	4-5	15/08/2023
	6-7	16/08/2023
	8-9	18/08/2023
<b><u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> 4° Cuota 2023	Todos los contribuyentes	Septiembre 2023
<b><u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 07/2023	Todos los contribuyentes	07/08/2023
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
<b><u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u></b> Contribuyentes locales 07° anticipo 2023	0	18/08/2023
	1	22/08/2023
	2	23/08/2023
	3	24/08/2023
	4	25/08/2023
	5	28/08/2023
	6	29/08/2023
	7	30/08/2023
	8	31/08/2023
	9	01/09/2023
<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Periodo 07/2023	Todos los contribuyentes	10/08/2023

<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 07/2023	Todos los contribuyentes	10/08/2023
1° Quincena de 08/2023	Todos los contribuyentes	24/08/2023
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Periodo 07/2023	Todos los contribuyentes	10/08/2023
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico.</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Periodo 07/2023	0 a 3	09/08/2023
	4 a 6	10/08/2023
	7 a 9	11/08/2023
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/08/2023
	Voluntario	15/08/2023
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Periodo 07/2023	0 a 3	07/08/2023
	4 a 6	08/08/2023
	7 a 9	09/08/2023
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	04/08/2023
	4-5-6	07/08/2023
	7-8-9	08/08/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/08/2023 y el 15/08/2023	0-1-2-3	22/08/2023
	4-5-6	23/08/2023
	7-8-9	24/08/2023
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 07/2023	0-1	18/08/2023
	2-3	22/08/2023
	4-5	23/08/2023
	6-7	24/08/2023
	8-9	25/08/2023